

<p align="center">DECRETO Y ORDEN SOBRE LA PETICIÓN DE FIDEICOMISO GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN CURADOR AD LITEM G.L. c. 203E, § 305(b)</p>	<p>Núm. de expediente</p>	<p align="center">Estado de Massachusetts Tribunal de Primera Instancia Tribunal de Familia, Testamentos y Sucesiones</p>
<p align="center">Nombre del caso</p>		<p>División</p>

Después de la audiencia o sobre la Petición sin oposición para el Nombramiento de un Curador ad Litem presentada el _____ (fecha)

EL TRIBUNAL DETERMINA QUE:

1. El Peticionario es una persona interesada y ha presentado una Petición completa y verificada.
2. Se ha entregado o renunciado a cualquier aviso que sea requerido.
3. Es necesario el nombramiento de un Curador ad Litem para representar los intereses de:

Nombre (si aplica)

- un menor, con fecha de nacimiento: _____
(fecha de nacimiento)
- una persona discapacitada o protegida (dentro del significado de G.L. c. 190B).
- una persona por nacer.
- una persona cuya identidad o ubicación es desconocida.
- una clase de personas designada que no se sabe que existen o por nacer.

4. El Curador ad Litem será seleccionado de la lista aprobada por el Tribunal.

o

El Curador ad Litem será: _____
por las siguientes razones: _____ Nombre

5. El patrimonio fideicomitado es adecuado para cubrir las cuotas y costas del Curador ad Litem.

EL TRIBUNAL DECRETA Y ORDENA QUE:

1. Se nombrará un Curador ad Litem (**Ver el Nombramiento del Curador ad Litem por separado**) para los intereses antes mencionados con el objetivo establecido en la Petición.

o
lo siguiente:

Nombre	Núm. de Expediente
--------	--------------------

2. Se nombrará el Curador ad Litem y será por cuenta privada, y lo pagará el Administrador del patrimonio fideicomitido.
3. El Curador ad Litem tendrá los siguientes deberes según lo dispuesto por la ley:
 - Recibir avisos.
 - Dar consentimiento.
 - Representar, obligar y actuar a nombre del (los) individuo(s) antes mencionado(s).
 - Representar, obligar y actuar a nombre de varias personas o intereses.
4. **No** se requiere que el Curador ad Litem presente un informe en el Tribunal.
5. El Curador ad Litem cumplirá con la Regla 1:07 del Tribunal Judicial Supremo.

Además, el tribunal ordena:

Fecha _____

Juez del Tribunal de Familia, Testamentos y Sucesiones



Referencia solamente; NO se entrega al tribunal.